



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

ACTA N.º 40

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

En la sala anexa al despacho de La Alcaldía, sita en la calle Mayor nº 26 de Archena, siendo el día 29 de septiembre de dos mil diecisiete, al objeto de celebrar sesión ordinaria nº 40 de la Junta de Gobierno, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Patricia Fernández López, los siguientes Tenientes de Alcalde:

D. Andrés Luna Campuzano.
Dña. Ángela Gómez García.
D. José Juan González Palazón.
D. Mario Alcaraz Mármol.
D. Antonio José Palazón Guillamón.

Son asistidos por el Secretario, D. José García Aparicio.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión cuando son las 08:15 horas del día de la fecha, comenzando el estudio de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EXENCIÓN DE TASA DE ICIO EN LA OBRA DE CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL C.E.I.P EMILIO CANDEL DE ARCHENA.**
2. **DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 COMUNICADO DE FIRMEZA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE ÓRGANO EN REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 288/2016.**
3. **APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ARCHENA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (A.R.R.U).**
4. **APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA DECLARACIÓN DEL DIA 11 DE OCTUBRE COMO DIA INTERNACIONAL DE LA NIÑA.**
5. **APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 122/2017 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS EL VERDEROL DE ARCHENA 2017.**
6. **APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 123/2017 SUBVENCIÓN ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL CURSO 2017/2018.**



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

7. APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 124/2017 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA DE ARCHENA.
8. APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 125/2017 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA IGLESIA EVANGÉLICA DE ARCHENA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.
9. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 DE LAS OBRAS DE LA CTRA. MU-554 DE ARCHENA.
10. APROBACIÓN DEL GASTO.
11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EXENCIÓN DE TASA E ICIO EN LA OBRA DE CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL C.E.I.P EMILIO CANDEL DE ARCHENA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del informe redactado de la Intervención Municipal sobre el escrito presentado por la Mercantil SERVIMUR 2008, S.L.U en la que solicita la exención en el impuesto del ICIO, el informe copiado literalmente dice:

ASUNTO:

“INFORME SOBRE PROCEDENCIA DE BONIFICACIÓN PARA LA CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN EL CEIP “EMILIO CANDEL” DE ARCHENA.

A la vista de la solicitud presentada con fecha 22/09/2017, por D. Diego Fernández Martínez, en representación de la mercantil **SERVIMAR 2008, S.L.U.**, con CIF.: B-73.574.691 y domicilio en la calle Balson de Guillen, 18 “Polígono Industrial el Saladar”, Totana-Murcia, en el que solicita:

“La bonificación del 95 % sobre licencia de obra menor de dichas obras ya que se trata de obras de especial interés o utilidad municipal por concurrir a circunstancias sociales, culturales que justifican tal declaración”.

Considerando: Que el artículo 9.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.V. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

establece que, "no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales".

Considerando, Que el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que, *"las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad"*, y la **Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio relativo a actuaciones urbanísticas**, establece en su art. 6º que, *"se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible"*. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística.

Considerando que, de conformidad con el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, *"Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*

b) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.*

c) *Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.*

d) *Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.*

e) *Una bonificación de hasta el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.*

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente."

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.V. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARÍA

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor, donde se establece, en el **Artículo 5º.2.- Bonificaciones.**

- “5.2.1. Bonificaciones para el fomento del empleo.
- 5.2.2. Bonificación por la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico.
- 5.2.3. Bonificación por adaptación de viviendas que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- 5.2.5. Hoteles y Residencias para Personas Mayores.
- 5.2.6. Bonificación viviendas de Protección Oficial y las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5.2.7. La rehabilitación de viviendas deshabitadas en el casco antiguo”.

Considerando que; El artículo 100.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone “2. *Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismo autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación”.*

A la vista de lo anterior se informa que, **NO PROCEDE A LO SOLICITADO**, ya que el objeto de la solicitud de bonificación del I.C.I.O y la Tasa, para la, **“Cubrición de pista deportiva en el CEIP “EMILIO CANDEL” NO está recogida** en ninguno de los supuestos antes señalados.

Deberá notificarse el Acuerdo que se adopte en su caso por la Junta de Gobierno a, D. Diego Fernández Martínez, en representación de la mercantil SERVIMAR 2008, S.L.U., con CIF.: B-73.574.691 y domicilio en la calle Balson de Guillen, 18 “Polígono Industrial el Saladar”, Totana-Murcia CP. 30850, a la Consejería de Educación y Universidades, Secretaría General, Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia y, al Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Archena.

Es todo lo que se tiene que informar a los efectos oportunos, la Corporación Municipal, con su superior criterio, y a la vista del informe jurídico, en su caso, decidirá lo que estime más conveniente.

D. Pedro A. Calderón López
Interventor Accd.”

Y la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

ÚNICO: Desestimar la petición realizada por, SERVIMAR 2008, S.L.U, conforme a lo expuesto en el informe del Sr. Interventor Municipal. Notifíquese este acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería, Oficina Técnica Municipal y a los Interesados.

2. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ESCRITO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 3 COMUNICADO DE FIRMEZA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTE ÓRGANO EN REFERENCIA AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 288/2016.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe emitido por el Departamento Jurídico de este Ayuntamiento, el cual copiado literalmente dice:

“VISTO el escrito del Juzgado de lo contencioso-administrativo N.º 3 comunicando la firmeza de la sentencia dictada por el citado órgano y referida al procedimiento abreviado 288/2016, solicitando se proceda por parte de la Administración a la ejecución del fallo de la resolución judicial dictada.

CONSIDERANDO que la sentencia, referida al procedimiento de Disciplina Urbanística N.º 01-2014 incoado a D. Juan José Rojo Guillén, implica para este Ayuntamiento el deber de ejecutar de forma subsidiaria la Resolución N.º 55 de 19.01.2015 de la Concejalía de Urbanismo, por la que se ordenaba al citado Sr. Rojo la restauración física de los terrenos al estado anterior a la infracción, ajustándose estrictamente a las determinaciones del proyecto de obra y licencia que se concedió para la construcción de embalse de riego según expte. de obra N.º 237/2010 en la parcela 28 del polígono 2 del Padrón de I.B.I.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe redactado por la Oficina Técnica Municipal estimando el coste de restauración en 38.729,61 (treinta y ocho mil setecientos veintey nueve euros y sesenta y un céntimo).

Trasládese la presente comunicación a la Junta Local de Gobierno para que impulse la ejecución de la sentencia, acordando para ello la utilización de medios propios o mediante la contratación de empresa específica, dando, en este último caso, las órdenes oportunas a Departamento de Contratación.

Del acuerdo que en su caso adopte la Junta de Gobierno debe darse traslado al Juzgado de lo contencioso N.º 3 al objeto de acreditar el inicio de los trámites para el cumplimiento de la sentencia, así como a D. Juan José Rojo Guillén.

Se adjunta a la presente comunicación copia de la sentencia recaída (inclusive la declaración de firmeza de la misma) y de la Resolución administrativa que ordenaba la restauración.

Archena a 25 de septiembre de 2017.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.V. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

El funcionario, Pablo J. Gómez Abad".

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del informe y, en armonía con el mismo, llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Murcia y a la Oficina Técnica Municipal y al Departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ARCHENA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA (A.R.R.U).

Vista la Memoria-Programa para la solicitud de declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (A.R.R.U), con un coste total previsto de 1.192.000,00€ conforme al Real Decreto 233/2013, de 5 de abril y Real Decreto 637/2016, de 9 de noviembre, que regulan el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, por unanimidad, se **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la Memoria- Programa, para su traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a efectos de tramitación de las ayudas previstas en la normativa de referencia.

4. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, PARA LA DECLARACIÓN DEL DÍA 11 DE OCTUBRE COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del escrito remitido a esta alcaldía, para declarar el próximo día 11 de noviembre "Día Internacional de la Niña"; una conmemoración establecida en el año 2011, por la Asamblea General de Naciones Unidas, con el objetivo de llamar la atención sobre la marginación y pobreza que han sufrido y aun sufren niñas de todo el mundo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la Declaración Institucional para que el día 11 de noviembre sea el "Día Internacional de la Niña", conforme al texto aprobado por la Federación Española de Municipios y Provincias, dándole traslado del presente acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

5. APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 122/2017 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS EL VERDEROL DE ARCHENA 2017.

Vista la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura D^a. María Carmen Alcolea, sobre la necesidad de subvencionar al Grupo Folclórico de Coros y Danzas "EL VERDEROL" para la realización de diversas actividades para el año 2017 y examinado el convenio de colaboración y visto el informe favorable de la Intervención Municipal donde indica que existe crédito adecuado y suficiente para la formalización de dicho convenio así como el de la Secretaria General informando favorablemente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Archena y el Grupo de Coros y Danzas "El Verderol" de Archena para el año 2017, anteriormente mencionado, que aparte de los exponendos, consta de cuatro cláusulas, extendido todo ello en cinco páginas.

El Ayuntamiento de Archena se compromete a entregar una subvención de **2.000,00 €** para la realización de dichas actividades.

Consta en el expediente el informe de la Intervención Municipal, donde se indica que existe crédito en la aplicación presupuestaria **920.48901**.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal/a en quien delegue para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento, en cuantas actuaciones fueren necesarias en ejecución de este acuerdo.

TERCERO: Comuníquese este acuerdo al Departamento de Contratación para que continúe con los tramites de este expediente y notifíquese, a su vez, a la Tesorería, Intervención Municipal y a los interesados.

6. APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 123/2017 SUBVENCIÓN ABSENTISMO ESCOLAR PARA EL CURSO 2017/2018.

Se da cuenta por el Concejal de Educación D. Mario Alcaraz, de la necesidad de solicitar Subvención, destinada a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, para el año 2017.

Existe en el expediente el informe de la Intervención Municipal, donde se informa de que existe crédito adecuado y suficiente en la **Partida Presupuestaria 231.14307 Asistencia**



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

Social Primaria. Absentismo Escolar y Abandono Escolar, para la solicitud de la Subvención a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la solicitud de las Subvenciones a Ayuntamientos de la Región De Murcia para la realización de Acciones Destinadas a la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y a la Reducción del Abandono Escolar para el año 2017. Notifíquese este acuerdo al Departamento de Contratación para que se sigan cuantos tramites sean necesarios para la continuidad de este expediente.

7. APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 124/2017 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DIA DE ARCHENA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, del escrito recibido por parte de la Dirección General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de la nueva tramitación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Archena para la prestación del servicio del Centro de Día a personas con discapacidad intelectual de este municipio.

El convenio desarrollará sus efectos desde el **1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019** para asegurar la prestación del servicio del Centro de Día a personas dependientes con discapacidad intelectual en el Centro sito en Avda. Llano del Barco, s/n.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, para el **periodo comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017 hasta el día 30 de noviembre de 2019**, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia de Archena, anteriormente mencionado, que aparte de los exponendos consta de 17 cláusulas todo ello extendido en 33 páginas.

SEGUNDO: En cuanto a la designación del técnico de referencia, con el que se mantendrán los contactos para la citada tramitación se designa al Sr. D. Francisco J. Coll Espinosa.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal/a en quien delegue, para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento, así como en cuantas actuaciones fuesen necesarias en ejecución de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

CUARTO: Designar a la encargada de subvenciones, para la continuación, seguimiento y control de la ejecución de este acuerdo, incluyendo la comunicación a las dependencias de Intervención, Tesorería, Servicios Sociales, así como a la Consejería de Política Social y Familia.

8. APROBACIÓN DEL EXPTE. DE CONTRATACIÓN 125/2017 CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA IGLESIA EVANGÉLICA DE ARCHENA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Presidencia, sobre la necesidad de suscribir un convenio de colaboración con la Iglesia Evangélica de Hermanos del Valle del Segura, para ayuda en la realización de sus actividades.

Existe en el Expdte. de Contratación N.º 125/2017, el informe de la Intervención Municipal, el cual indica que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 920.4891 para la formalización de dicho convenio.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Archena y la Iglesia Evangélica de Hermanos del Valle del Segura, para la realización de sus actividades.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Concejal/a en quien delegue, para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento, así como en cuantas actuaciones fuesen necesarias en ejecución de este acuerdo.

TERCERO: Designar a la encargada de subvenciones, para la continuación, seguimiento y control de la ejecución de este acuerdo, incluyendo la comunicación a las dependencias de Intervención, Tesorería y a los interesados.

9. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 5 DE LAS OBRAS DE LA CTRA. MU-554 DE ARCHENA.

Se ha presentado en la Intervención Municipal la **CERTIFICACIÓN N.º 5** de las "OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN TRAMO URBANO DE LA RM-554 DE ARCHENA", por importe de **51.242,14 €**, siendo el contratista **MURCIANA DE TRAFICO, S. A.**, con CIF.: **A30035927**.

Primero: Existe crédito en la partida **450 61903** del presupuesto de gastos prorrogado para 2017, por importe de **51.242,14 €**.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

SECRETARIA

Segundo: La certificación está rubricada por el director de la Obra, D. José Carlos González Cano y por el contratista, **MURCIANA DE TRAFICO, S.A.**

Tercero: La aprobación compete a la Junta de Gobierno Local, si se aprobara, produciría asiento contable y acto administrativo "O", reconocimiento de la obligación.

Cuarto: La Certificación se ha sometido a la comprobación de existencia de crédito y aprobación de la certificación por Director de Obra y contratista. Siendo esta una certificación parcial.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Certificación N.º 5 del "OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN TRAMO URBANO DE LA RM-554 DE ARCHENA". Aprobar el gasto, conforme al informe de la Intervención Municipal.

SEGUNDO: Designar a la encargada de Contratación y Subvenciones de este ayuntamiento para la continuación, seguimiento y control de ejecución de este acuerdo, así como a los Departamentos de Tesorería, a la Intervención Municipal y a la mercantil **MURCIANA DE TRAFICO, S.A.**

9. APROBACIÓN DEL GASTO.

Visto el gasto que presenta Intervención, la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 41, apartados 17 y 21, del R.D. 2568/86, **ACUERDA**, aprobar el gasto en los siguientes términos:

| Aplicación Presup. | Expediente | Importe | Tercero | Denominación |
|--------------------|----------------|----------|-----------|--|
| 334.22699 | 2/20170001337 | 3.751,00 | 27483978J | LOPEZ ALCOLEA, JOSE MIGUEL |
| 920.22200 | 2/201700001338 | 4.424,97 | U87140182 | UTE CCLXXVI T. DE ESPAÑA-T-MOVILES |
| 920.22200 | 2/201700001339 | 4.424,97 | U87140182 | UTE CCLXXVI T. DE ESPAÑA-T-MOVILES |
| 151.22000 | 2/201700001340 | 3.720,75 | B30567390 | COMERCIAL GALVEZ OFIMATICA,S.L |
| 450.61902 | 2/201700001341 | 4.947,69 | B73845273 | UNICA 2000,S.L |
| 338.22611 | 2/201700001342 | 7.425,00 | B7336914 | SERVICIO DE AMBULANCIAS MEDICAS Y URGENCIAS, S.L |

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.V. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

Siendo la aplicación presupuestaria la que figura en el informe de intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el gasto, en los términos referidos, dando traslado del acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta de sus miembros, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL MERCADO DE ABASTOS DE ARCHENA MES DE SEPTIEMBRE PUESTOS FIJOS MES DE OCTUBRE PUESTOS SEMANALES 2017.

Se da cuenta del listado cobratorio de los padrones del mercado de abastos, por el encargado del mercado, que copiado literalmente dice:

“ASUNTO: Aprobación padrones Mercados Abastos.

Adjunto les remito padrones cobratorios de los mercados de abastos correspondientes a la mensualidad de **SEPTIEMBRE** (Puestos fijos) y **OCTUBRE 2017** (puestos semanales) para su aprobación por parte de esa J.G.L y posterior emisión y puesta al cobro por parte del departamento de Rentas y Exacciones.

| <u>PADRÓN</u> | <u>N.º RECIBOS</u> | <u>CARGO</u> | <u>IMPORTE</u> | <u>MENSUALIDAD</u> |
|-------------------|--------------------|--------------|----------------|--------------------|
| Puestos Fijos | 21 | N 75 | 4.109,03€ | septiembre / 2017 |
| Puestos Semanales | 150 | N 75 | 10.053,65€ | octubre /2017 |

Fechas de periodo en voluntaria para todos los padrones: de 03/10/2017 a 23/10/2017.

Fecha de cargo para recibos domiciliados 10/10/2017.”

Y la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar el referido Padrón, notificándose al Departamento de Rentas para control, seguimiento y ejecución de este acuerdo, incluyendo la comunicación a la Tesorería Municipal e Intervención municipales.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LAS MEJORAS EN LAS OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL TRAMO URBANO DE LA MU-554 DE LA AVDA. MARIO SPREÁFICO DE ARCHENA.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Certificación de las Mejoras realizadas den las Obras de Seguridad Vial en el tramo de la Mu-554, de la AVDA. Mario Spreáfico de Archena, las cuales han sido rubricadas por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Andrés Pérez Abad, el Director de la obra D. José Carlos González Cano y por el Contratista de la obra MURTRAFIC, S.L.

Una vez visto el certificado, de estas obras y comprobado que las mejoras descritas se ajustan a lo ofertado por la mercantil.

Así mismo se han ejecutado las mejoras con cargo al punto 4.1 "Otras mejoras a disposición de la dirección técnica", por importe de 13.000€.

Y la Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

ÚNICO: Aprobar la Certificación de Mejoras en las Obras de Seguridad Vial en el tramo urbano de la MU-554 de la Avda. Mario Spreáfico de Archena, por importe de 13.000€, conforme al informe del Técnico Municipal. Notifíquese este acuerdo al Departamento de Contratación la Tesorería Municipal e Intervención municipales, así comò a la mercantil MURTRAFIC,S.L.

TERCERO: ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES EN EL EXPDTE. DE CONTRATACIÓN Nº 98/2017: GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL (CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA ALGAIDA EN ARCHENA).

Visto el expediente de contratación nº 98/2017, denominado **GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESCUELA INFANTIL (CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA ALGAIDA EN ARCHENA)**, por unanimidad, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), en armonía con la propuesta de la Mesa de Contratación adoptada en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2017, SE ACUERDA:

Primero.- Admitir la propuesta de la Mesa de Contratación sobre la única proposición presentada, correspondiente a D^a RAQUEL LORENTE VERA, fijando el canon total de los cinco años de la concesión en la cantidad de 18.500 euros, con arreglo a la oferta presentada.

Segundo.- Requerir a D^a RAQUEL LORENTE VERA, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se reseña en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares; esto es, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como de disponer efectivamente de



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
SECRETARIA

los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 925 euros, el pago del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la suscripción de las pólizas de responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 350.000 euros por siniestro.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Contratación a fin de que lleve a cabo las notificaciones y requerimientos oportunos.

Finalizado el estudio de los asuntos relacionados, la presidencia, levanta la sesión cuando son las 09:25 horas del día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Patricia Fernández López

EL SECRETARIO GENERAL

José García Aparicio

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.V. P- 3000900-E

